



**Municipalidad de Rafaela**  
2025

**Decreto Firma Conjunta**

**Número:** DFC-2025-58240-E-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE  
Viernes 28 de Noviembre de 2025

**Referencia:** Licitación Pública - Adjudicación - Locación de Inmueble Gendarmería Nacional

---

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N.º 328623/4 - Fichero N.º 82 - Tomo 1; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N.º 58.119 se llamó a Licitación Pública para contratar la locación de un inmueble destinado al alojamiento de la Unidad Especial de Delitos Complejos y Procedimientos Judiciales de Gendarmería Nacional Argentina, en la ciudad de Rafaela.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 17 de noviembre de 2025, se presentó una oferta correspondiente a WENGER HAIDEE MARIA.

Que la oferente cumplimenta con todos los requisitos formales exigidos.

Que de la evaluación técnica realizada por la Secretaría de Prevención y Seguridad, surge que la propuesta cumple con los requerimientos técnicos exigidos.

Que de acuerdo a la evaluación económica resulta conveniente adjudicar la presente licitación.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

**DECRETA**

**Art. 1º.-** Adjudicase a WENGER HAIDEE MARIA, con domicilio en calle 3 de Febrero 644 depto 4 de la ciudad de Rafaela, la locación de un inmueble destinado al alojamiento de la Unidad Especial de Delitos Complejos y Procedimientos Judiciales de Gendarmería Nacional Argentina, en la ciudad de Rafaela, por el término de tres (3) años, por la suma de *Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000)* mensuales, el cual será ajustado trimestralmente según el Índice Contrato de Locación (ICL) publicado por el BCRA, pagaderos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en curso, en un todo de acuerdo a su oferta, según el Art 13º inciso c) del Pliego General de Bases y Condiciones Anexo I.

**Art. 2º.-** Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 58.119.

**Art. 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Prevención y Seguridad y por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas

**Art. 4º.-** Registrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by BRAVINO Silvina Alejandra  
Date: 2025.11.27 10:31:21 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Silvina Bravino**  
Secretaria  
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by MARTINEZ SALIBA Juan Manuel  
Date: 2025.11.27 11:20:29 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Juan Manuel Saliba**  
Secretario  
Secretaría de Prevención y Seguridad

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston  
Date: 2025.11.28 14:23:31 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Leonardo Viotti**  
Intendente  
Intendencia

Digitally signed by GDE RAFAELA  
Date: 2025.11.28 14:23:37 -03:00

**Municipalidad  
de  
Rafaela**  

---

**Intendencia**



- - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Secretario de Prevención y Seguridad, Dr. Juan Manuel Martínez Saliba - en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la Sra. Wenger Haidee María, D.N.I 16.351.365, con domicilio en calle 3 de Febrero 644, dpto 4 de la ciudad de Rafaela, en adelante "LA LOCADORA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** LA LOCADORA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 58.119 se obliga a dar en locación un inmueble, sito en calle J. Operto 462 de la ciudad de Rafaela, destinado al alojamiento de la Unidad Especial de Delitos Complejos y Procedimientos Judiciales de Gendarmería Nacional Argentina, en la ciudad de Rafaela, por el término de tres (3) años, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la contratación de la cláusula primera la suma de *Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000)* mensuales, el cual será ajustado trimestralmente según el Índice Contrato de Locación (ICL) publicado por el BCRA, pagaderos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en curso, en un todo de acuerdo a su oferta, según el Art 13° inciso c) del Pliego General de Bases y Condiciones Anexo I.

**TERCERA:** Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

**CUARTA:** Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA LOCADORA en calle Moreno 555 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

**QUINTA:** LA LOCADORA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 58.119 de la Municipalidad de Rafaela, el que forma parte integrante del presente contrato.

**SEXTA:** A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

Wenger Haidee María  
D.N.I 16.351.365

**Municipalidad  
de  
Rafaela**



**Intendencia**

-- -- Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Secretario de Prevención y Seguridad, Dr. Juan Manuel Martínez Saliba - en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la Sra. Wenger Haidee María, D.N.I 16.351.365, con domicilio en calle 3 de Febrero 644, dpto 4 de la ciudad de Rafaela, en adelante "LA LOCADORA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** LA LOCADORA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 58.119 se obliga a dar en locación un inmueble, sito en calle J. Operto 462 de la ciudad de Rafaela, destinado al alojamiento de la Unidad Especial de Delitos Complejos y Procedimientos Judiciales de Gendarmería Nacional Argentina, en la ciudad de Rafaela, por el término de tres (3) años, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la contratación de la cláusula primera la suma de *Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000)* mensuales, el cual será ajustado trimestralmente según el Índice Contrato de Locación (ICL) publicado por el BCRA, pagaderos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en curso, en un todo de acuerdo a su oferta, según el Art 13° inciso c) del Pliego General de Bases y Condiciones Anexo I.

**TERCERA:** Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

**CUARTA:** Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA LOCADORA en calle Moreno 555 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

**QUINTA:** LA LOCADORA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 58.119 de la Municipalidad de Rafaela, el que forma parte integrante del presente contrato.

**SEXTA:** A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

-- -- Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

Wenger Haidee María  
D.N.I 16.351.365



**Municipalidad de Rafaela**  
2025

**Convenio**  
**Hoja Adicional de Firmas**

**Número:** IF-2025-00017342-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE  
Miércoles 3 de Diciembre de 2025

**Referencia:** Contrato Adjudicación - Locación Inmueble Gendarmería Nacional

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by MARTINEZ SALIBA Juan Manuel  
Date: 2025.12.02 13:13:44 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Manuel Saliba  
Secretario  
Secretaría de Prevención y Seguridad

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston  
Date: 2025.12.03 12:27:35 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti  
Intendente  
Intendencia

Digitally signed by GDE RAFAELA  
Date: 2025.12.03 12:27:39 -03:00